

*La fraternidad*

ANGEL A. DELLA VALENTINA  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA

Nº

24  
428

NEUQUEN, 7 de Diciembre de 1966.-

VISTO:

JOSQUIN SARO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES

MARIO C. SERRA  
SECRETARIA DE HACIENDA

El Expte.160-L-1966, por el cual La Fraternidad Sociedad del Personal de Locomotoras del Ferrocarril Nacional General Roca, con domicilio en calle Almirante Brown 47 de esta Ciudad, solicita la compra de 50 lotes de terreno en Barrio Parque, a fs.1 y 6 de estas actuaciones;y

CONSIDERANDO:

Que medidas de sane politica social aconsejan fomentar el desarrollo de la vivienda, teniendo en cuenta que dicha Sociedad está integrada por personal empleados del F.N. G.R., en su mayoría personas de escasos recursos económicos;

Que la Municipalidad debe velar por el bienestar de la comunidad;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA :

Artículo 1º) Adjudicase a "La Fraternidad" Sociedad del Personal de Locomotoras del Ferrocarril Nacional / General Roca, con domicilio en calle Almirante Brown Nº47 de esta Ciudad, la venta de trece lotes de la manzana "U", del 1 al 13 y treinta y siete lotes de la manzana "U 1" del 1 al 37, todos del Barrio Parque Neuquén y conforme al plano de subdivisión de dicho Barrio, lo que hace un total de cincuenta (50) lotes.-

Artículo 2º) Fijase un precio de fomento de \$100,00 el m2., quedando la venta subordinada a las siguientes condiciones: Edificar de inmediato o bien al término de cancelar la deuda, dentro de los dos años. Que La Fraternidad, destine las tierras que se le adjudican por la presente para vivienda de sus asociados.-

Artículo 3º) La Fraternidad abonará las tierras de acuerdo al siguiente plan de financiación: 15% al contado, al firmarse el boleto de compra-venta y, el saldo, en cuotas iguales mensuales en el término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, hará pasible al comprador, de un recargo del 1% mensual, en concepto de interés punitivo. La falta de pago de tres cuotas consecutivas importará la rescisión de hecho del boleto de compra-venta sin mediación judicial.-

Artículo 4º) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda, y fué aprobada por el Ministerio de Gobierno, mediante informe Nº9067, expte.2200-//3331-1966, del 5/12/1966.-

*10-4*  
*5*  
*100.000*  
*7m2*  
*?*

( 2 )

Artículo 5º) Regístrese, notifíquese a la parte adjudicataria, dése al D.M. y cumplido en todo su trámite ARCHIVÉSE.-

fu.-

  
MARIO C. SERRA  
SECRETARIA DE HACIENDA

  
JOAQUIN PARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES



  
ANGEL A. DELLA VALENTINA  
INTENDENTE MUNICIPAL